



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Septiembre 22 de 2020

RAD. 007-2020-00309

En el proceso que pretende adelantar HECTOR DARIO YEPES LONDOÑO contra la sociedad PROMESA INMOBILIARIA S.A.S., luego de haberse estudiado la demanda, se ordena su DEVOLUCIÓN para que dentro del término de cinco (5) días hábiles se cumpla con los siguientes requisitos:

-Deberá aportar la totalidad de la prueba relacionada en el correspondiente acápite, toda vez que no se allega ni carta de finalización del contrato al demandante, ni liquidación cancelada al actor.

-Así mismo relacionará toda la prueba allegada al plenario, si su intención es que sea tenida en cuenta en el proceso, como lo es fotocopia de cédula de ciudadanía del señor Yepes Londoño.

Lo anterior, so pena de ser rechazada la presente acción, donde se dispondrá la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

Se le reconoce personería para actuar a favor de los intereses del demandante al estudiante de derecho de la Universidad Remington, JOSE YAMID AGUDELO CABRERA con CC 1.036.637.795 para los efectos dispuestos en el poder allegado.

NOTIFÍQUESE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO  
JUEZ

HAGO CONSTAR  
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO.  
068 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO  
PCSJA20-11546 DE 2020, EL DIA 23 DE SEPTIEMBRE  
DE 2020 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequeñas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ  
Secretaria